

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Estudio analógico de la jurisprudencia como herramienta para la investigación jurídica

Análise analógica da jurisprudência como ferramenta de pesquisa jurídica

Analogical analysis of jurisprudence as a tool for legal research

Tirson Mauricio Duarte-Molina 

Universidad de San Buenaventura, Colombia

RESUMEN Los pronunciamientos judiciales han sido de vital importancia para la transformación del derecho en el ámbito latinoamericano. En Colombia, particularmente, diferentes autores han planteado técnicas por las que se podría realizar la interpretación de estos pronunciamientos para una «correcta» aplicación por parte de los operadores; estas dos técnicas son el análisis estático y el análisis dinámico. Sin embargo, ante la disimilitud de las ratios entre los pronunciamientos de las altas cortes y la construcción o el planteamiento de una técnica que permita elementos para que estas ratios en conjunto puedan ser consideradas para los diferentes casos, se hace más que pertinente. De allí que este artículo tenga como fin el establecer una técnica que permita el análisis de la jurisprudencia para la integración de diferentes ratios al momento de abordar escenarios y problemas jurídicos.

PALABRAS CLAVE Análisis jurisprudencial, hermenéutica analógica, interpretación extensiva, interpretación correctiva.

RESUMO Os pronunciamientos judiciais têm sido de vital importância para a transformação do direito na América Latina. Na Colômbia, particularmente, diferentes autores propuseram técnicas pelas quais a interpretação destes pronunciamientos poderia ser realizada para uma aplicação «correta» pelos operadores; essas duas técnicas são análise estática e análise dinâmica. Contudo, dada a dissimilaridade dos índices entre os pronunciamientos dos diferentes tribunais superiores, a construção ou abordagem de uma técnica que permita elementos para que esses índices como um todo possam ser considerados para diferentes casos, torna-se mais do que pertinente. Assim, este artigo tem como objetivo estabelecer uma técnica que permita a análise da jurisprudência, permitindo integrar diferentes proporções na abordagem de cenários e problemas jurídicos.

PALAVRAS-CHAVE Análise jurisprudencial, hermenêutica analógica, interpretação extensiva, interpretação corretiva.

ABSTRACT Judicial pronouncements have been of vital importance for the transformation of law in Latin America. In Colombia, particularly, different authors have proposed techniques by which the interpretation of these pronouncements could be carried out for a «correct» application by operators; these two techniques are static analysis and dynamic analysis. However, given the dissimilarity of the ratios between the pronouncements of the different high courts the construction or approach of a technique that allows elements so that these ratios as a whole can be considered for different cases, becomes more than pertinent. Hence, this article aims to establish a technique that allows analysis of jurisprudence for the integration of different ratios when addressing legal scenarios and problems.

KEYWORDS Jurisprudential analysis, analogical hermeneutics, extensive interpretation, corrective interpretation.

Introducción: Las ratios

Desde la hermenéutica jurídica —y con principal énfasis en la judicial— se ha pretendido que los operadores jurídicos (y judiciales) aborden diferentes interpretaciones de textos y de su significado jurídico. La hermenéutica jurídica tradicional se refiere a un enfoque clásico o convencional de interpretación utilizado en el ámbito del derecho, que se ocupa de la interpretación de leyes, contratos y demás documentos legales. También se destacan varios principios y enfoques importantes como el gramatical, el histórico, el lógico, el sistemático y el teleológico. No obstante, han surgido enfoques más flexibles que reconocen la necesidad de adaptar la interpretación legal a las cambiantes circunstancias y valores sociales, ya que estos enfoques pueden incluir elementos de teorías más contemporáneas sobre la interpretación jurídica.

Usualmente, el análisis que se realiza al interior de los sistemas judiciales y para la interpretación de las resoluciones de este, parten desde un enfoque deductivo y desde ahí se considera «suficiente el hecho de realizar una exposición argumentativa lógica mediante las principales estructuras del silogismo para llegar a conclusiones inapelables» (Marín Vichis, 2017: 90). Lo anterior conlleva que tanto estudiantes de Derecho como operadores jurídicos limiten el ejercicio jurídico a la interpretación desde el conocimiento con base en la argumentación legal que se soporta en leyes y reglamentos (Marín Vichis, 2017). Sin embargo, el ejercicio frente a los documentos judiciales debe ir más allá de ese limitado ejercicio de lectura y aplicación de leyes y reglamentos, dado que una resolución judicial o sentencia es i) un acontecimiento,

ii) una obra y iii) un mundo (Ricoeur, 2002; Zuluaga, 2020).¹ De allí la necesidad de interpretar, comprender y explicar el contenido de la resolución o sentencia.

El análisis jurisprudencial, precisamente, se ha convertido en un enfoque hermenéutico por el que se busca brindar interpretaciones al contenido de las decisiones judiciales enmarcadas en sistemas jurídicos. Decisiones que lleven a soluciones estructurales además de protecciones individuales para casos específicos y la aplicación de un sistema legal cerrado. Esto implica proteger los derechos fundamentales, independientemente de su naturaleza, y generar nuevas cadenas de obligaciones para diferentes entidades del Estado que potencialmente pueden afectar su funcionamiento. Por lo mismo se debe considerar que la labor del juez —sin importar su jerarquía— es instrumental y desde cada decisión tomada ejerce además control sobre la constitucionalidad de las normas y hechos de cada caso (Rodríguez y León, 2015).

Adicionalmente, ante la actividad progresista consignada en las decisiones tomadas por las altas cortes de la función judicial, estas pueden y suelen ser respaldadas por avances legislativos. Como ejemplo de ello, en Colombia, está la protección que se extendió sobre el derecho a la salud que el Congreso aprobó y elevó como ley de rango fundamental. En este punto, particularmente, se encuentran las *ratios legis* y *decidendi*.

Por una parte, la *ratio legis* es entendida como la razón esencial para la producción de una ley. A través de la hermenéutica, entonces, se abordan estas razones que buscan hacer diáfana su aplicación en un contexto específico (Otaduy, 2009). Por otra parte, la *ratio decidendi* se refiere literalmente a «la razón de la decisión», sin embargo, la doctrina la ha definido como la «formulación general, más allá de las particularidades irrelevantes del caso, del principio, regla o razón general que constituye la base de la decisión judicial específica» (López, 2006: 112). Esta *ratio* a su vez se constituye de dos formas: la formal y la constructivista. Desde la primera, la *ratio* será conformada por enunciados y argumentos que ha expresado un juez anterior (López, 2006). Desde la constructivista, el juez realiza un proceso de racionalización ulterior para la decisión del caso particular. En otras palabras:

Desde lo formal solo son importantes las consideraciones generales doctrinarias que puedan ser extraídas literalmente del texto de la sentencia. Desde lo constructivo, por el contrario, la relación entre hechos y decisión es determinante: ningún argumento genérico de la motivación puede ser entendido sin el contexto fáctico que lo rodea (Urrea, 2010: 5).

1. La resolución judicial o sentencia como acontecimiento se refiere al significado textual que comprende como obra a la codificación necesaria a la hora de la producción, y a los componentes mínimos por partes: resolutoria y argumentativa. En lo que se refiere a la sentencia como mundo se debe comprender que, como texto, esta proyecta un mundo y constituye su horizonte (Ricoeur, 2002; Zuluaga, 2020).

En suma, desde la *ratio decidendi* formal es y depende de la lectura tradicional e impersonal de la jurisprudencia, ya que el intérprete asimila la ley y se convierte en un buscador y cazador de extractos (Urrea, 2010). Es decir, cualquier argumento de la sentencia podría ser tomado como *ratio decidendi*. La *ratio decidendi* constructivista, por su parte, corresponde a lectura desde el llamado «derecho de los jueces», puesto que debe haber un acercamiento entre sentencias más allá de la retórica.

A pesar de tener dos fines diferentes, se podría plantear que la *ratio decidendi* va más allá de la *ratio legis*, sobre todo si se plantea desde la forma constructivista, dado que por su función y sentido en las sentencias y posterior jurisprudencia permite un análisis profundo e integral del sistema jurídico. Es decir, a través de la *ratio legis* se generan situaciones jurídicas de efectos generales, y por la *ratio decidendi* se interpretan esos efectos en casos particulares y en condiciones específicas.

El rol de las ratios, entonces, se hace claro: desde la *decidendi* se aborda el contenido mismo de la *legis*, pero no se deja a sí misma de lado, es decir, la *ratio decidendi* operará como fundamento para un nuevo pronunciamiento judicial que puede: i) ratificar la ratio, ii) modificar la ratio, o iii) reconceptualizar la ratio (López, 2006). En términos prácticos podríamos indicar que los pronunciamientos judiciales (o sentencias), según el efecto de la ratio, se podrían clasificar de la siguiente manera frente al análisis dinámico (constructivista) del precedente:

- Fundadora: la primera sentencia que contiene una *ratio decidendi* frente a un tema o caso específico.
- Consolidadora: es aquella por la que se establece una ratio como la regla o razón que deberá ser aplicada en casos en los que se encuentren supuestos fácticos y jurídicos idénticos.
- Modificadora: aquella sentencia en la cual la ratio cambia el sentido de aplicación que se viene dando. Sin embargo, no implica un cambio de mayor envergadura.
- Reconceptualizadora: por esta se realiza un cambio completo, en el sentido que las ratios plasman reglas y la aplicación del sistema jurídico.
- Dominante: es la ratio con mayor fuerza, la que mayoritariamente se repite en los diferentes pronunciamientos judiciales.

El uso de estas ratios tiene como fin identificar y comprender las sentencias agrupadas en torno a diferentes problemas jurídicos concretos previamente delimitados y definidos, y basados en analogías fácticas. Es relevante indicar que la delimitación del problema jurídico es idónea, así como de las categorías sobre las que se requiere conocer tendencias o rupturas normativas y epistémicas en la práctica judicial, y centro en su práctica argumentativa citacional (López, 2006).

Lo anterior ha constituido la base teórica y metodológica de un protocolo hermenéutico para el análisis de la *ratio decidendi* partiendo desde la *ratio legis*. Esto es, para

la lectura y (re)construcción de las transformaciones interpretativas en un contexto social determinado y del «diálogo» entre la ley y la jurisprudencia (López, 2016), esta última como la que marca la hoja de ruta. En consecuencia, esto ha llevado a que se realicen planteamientos de corte teórico y metodológico frente al «diálogo» entre las *ratios legis* y *ratio decidendi*, entendidas como las razones que mueven el sistema jurídico y que responden a realidades sociales y planteamientos teóricos que dejan entrever el rumbo de un sistema jurídico. A esto último se le ha denominado «trayectoria normativa» (Duarte-Molina, 2023).

Usualmente, el análisis de las ratios a través de los pronunciamientos de las altas cortes, por lo menos en Colombia, se centran solo en lo planteado por una de ellas.² Es decir, abordan un escenario y problema jurídico desde lo dicho por la Corte Constitucional o el Consejo de Estado. La propuesta de este artículo es realizar una aproximación teórica y metodológica de los análisis conjuntos de ratios planteados por al menos dos altas cortes frente a un tema, problema o escenario jurídico específico, haciendo uso de la hermenéutica analógica de Beuchot. Esto con el fin de establecer una suerte de unificación de ratios horizontales, prestando suma atención a los demás focos de producción del derecho o producción normativa.³

Se debe señalar que esta aproximación teórico-metodológica tiene como fin el diseño de un instrumento y una técnica de interpretación, mediante la que se tome una nueva perspectiva de la construcción de líneas jurisprudenciales, como la técnica de análisis para el estudio de normas jurídicas vigentes sobre un tema. Esto debido a que en diversos tópicos el sistema normativo se construye de la relación e interacción entre la Constitución, la ley y la jurisprudencia. Pero para el caso de la técnica propuesta se pretende un análisis más allá de líneas y trayectorias (López, 2006 y 2016; Duarte-Molina, 2023), con base en la comparación del contenido producido por altas cortes como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en Colombia. Con esto, se espera demostrar la necesidad de establecer reglas que guíen la producción normativa.

2. Es preciso señalar que en Colombia existen tres altos tribunales de cierre para tres jurisdicciones: la Corte Suprema de Justicia para la jurisdicción ordinaria, la Corte Constitucional para la jurisdicción constitucional y el Consejo de Estado para la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

3. Es preciso realizar una digresión para especificar que se deben entender los «focos de producción normativa» como aquellos donde se origina el derecho y que, en principio, se tenían plenamente identificados: el legislador y los administradores nacionales o territoriales como figura de actos administrativos. Consecuentemente, y con la globalización, aparece una «multiplicación» de aquellos focos (Quinche, 2020). A nivel internacional aparecen las organizaciones de rango, por medio de las que se da origen a declaraciones, pactos, convenios y tratados entre diferentes naciones; mientras, en el plano nacional, aparecen diferentes tipos normativos como resoluciones, circulares, conceptos, documentos Conpes, entre otros, algunas meras interpretaciones administrativas, pero muchas de ellas con efectos vinculantes (Sánchez, 2016; Quinche, 2020).

Análisis jurisprudencial «tradicional» y la ruta hacia su estudio analógico

El análisis jurisprudencial en Colombia ha sido desarrollado con base en dos técnicas específicas: el análisis estático y el dinámico. El primero de ellos ha sido considerado el más tradicional y se funda en la extensión y aplicación del contenido de un pronunciamiento judicial en un caso específico de manera directa, sin darse a la búsqueda de las relaciones o conexiones entre diferentes decisiones (López, 2006). Esto es, entonces, el análisis individual e independiente de la sentencia judicial (Rojas, 2017). A través del análisis estático se extrae la ratio aplicada en un fallo y se emplea, de manera directa y por medio de la analogía fáctica, en un caso que responde a los mismos presupuestos fácticos (Rojas, 2017). El análisis jurisprudencial dinámico, en cambio, rompió con esta tradición del análisis estático, empezando con la implementación de fórmulas usuales:

Se trata de un criterio hermenéutico o parámetro abstracto que el tribunal reproduce, cada vez que se enfrenta a un mismo escenario fáctico o problema jurídico, a fin de interpretar la Convención y determinar el contenido de un derecho. El análisis dinámico de fórmulas busca dilucidar cuándo, cómo y por qué se aplica una fórmula usual o un estándar, a la vez que determinar cuáles son sus fuentes, cómo va evolucionando y a qué problemas jurídicos o escenarios fácticos se refiere (Ratti, 2021: 1).

Esto lleva a que la identificación de la ratio de cada uno de los pronunciamientos, si bien parte de la analogía, sea de carácter conceptual. Así, el análisis jurisprudencial en Colombia en los últimos años se ha dado predominantemente de carácter dinámico, desde la analogía fáctica y conceptual, sin distinción de ejercicio en ejercicio.

La hermenéutica analógica: Forma y aplicación

La hermenéutica analógica se basa en la idea de la existencia de similitudes y correspondencias entre diversos contextos, símbolos y experiencia que al ser examinadas permiten alcanzar la comprensión profunda del objeto de estudio. Es decir, el acontecimiento, la obra y el mundo generado desde la sentencia, con el fin de evitar extremos que permitan la univocidad y la equivocidad de la interpretación (Beuchot, 2022). En el contexto del análisis jurídico, la hermenéutica se adapta y se ha usado para la interpretación de una situación no contemplada de manera expresa en los textos jurídicos, así como para la comprensión pedagógica y aplicada de textos filosóficos y políticos (Ricoeur, 2002; Rodríguez-Puerto, 2010).

En comparación con otros métodos de interpretación jurídica, la hermenéutica sobresale por la flexibilidad y la capacidad de adaptarse a necesidades y situaciones (Rodríguez-Puerto, 2010). A diferencia del abordaje exegético, limitado a tomar las palabras en limpio de la norma, la hermenéutica permite a los operadores jurídicos considerar el texto y las circunstancias que rodean la situación (Salguero, 2008).

Además, faculta a los operadores para encontrar soluciones creativas y justas frente a la interpretación de leyes ambiguas o contradictorias (Ledezma, 2014; Silva, 2018).

Este análisis implica hacer una suerte de reflexión desde la epistemología del derecho y desde la constitución propia del conocimiento, es decir, la metodología por la que se adquiere. Desde la hermenéutica jurídica aplicada a las sentencias judiciales se aborda la pregunta sobre el objeto del derecho que, en suma, afecta la propia axiología epistémica: la validez del conocimiento adquirido o producido (Lázaro, 2019). Dado este escenario se tomó la hermenéutica de las ciencias sociales como método para la interpretación de realidades, textos y acciones. Esto bajo la intención de que la mezcla narrativa de ellos conlleve una interpretación narrativa de textos (Moreno Aponte, 2017). Ricoeur (2013 y 2002) se plantea, por ejemplo, que la hermenéutica de la acción va más allá de lo textual y abarca el ámbito de lo práctico, entendiendo que requiere un proceso dialéctico que conlleva comprensión y explicación de los textos presentados, con el objetivo de comprender las categorías jurídicas y la determinación de su contenido en los pronunciamientos de las altas cortes en Colombia.

A través de la hermenéutica analógica, entonces, es viable, por su flexibilidad, interpretar diversos textos, desde metafóricos a otros más alegóricos, como textos no figurados, históricos, psicológicos, sociológicos, jurídicos, etcétera; que por la atribución y proporcionalidad no pierden riqueza y se les puede dar un manejo (Beuchot, 2013), siendo este punto propio de la interpretación plateada por Ricoeur (2002). Aunado a ello, la investigación toma la hermenéutica analógica por atribución, lo que implica una jerarquía en la que al analogado principal se le asigna el término de manera más propia, y a los analogados secundarios se les conceden términos que determinan su relación con el principal.

De manera que, como analogado principal se pretende ahondar en la revisión normativa y jurisprudencial, mientras que los analogados secundarios son los postulados teóricos que pretenden modular las categorías jurídicas o escenarios jurídicos a estudiar, así como las que se puedan derivar de esta (por ejemplo, para algunos casos, instituciones o derechos rama/síntesis).⁴ Por ello, se debe tener como «atribución propia» la relación entre el analogado principal y los secundarios, en el sentido que hablar del primero implica el desarrollo del segundo; y la «atribución impropia» cuando se plantea la interpretación desde el analogado secundario hacia el principal (**figura 1**).

Esto se corresponde a la lectura desde la hermenéutica analógica por atribución, ya que el analogado principal recibe con mayor propiedad los significados, mientras que los secundarios lo hacen en menor medida. Esto es, existe una jerarquización de

4. La noción de derechos rama o síntesis se refiere a cómo la concreción o materialización de un derecho específico se corresponde con la de derechos o prerrogativas que subyacen al primero (Martínez, 2018; Duarte-Molina, 2024). Ejemplos de ello son: el derecho al debido proceso, el derecho cultural, el derecho al medioambiente, el derecho a la seguridad, el derecho al desarrollo, entre otros.

las interpretaciones de los textos y realidades (Beuchot, 2018). Aplicado esto, desde la analogía por atribución, se permite aceptar variadas interpretaciones, tal cual sucede con los pronunciamientos judiciales de las altas cortes, donde se respeta la jerarquía según el grado de aproximación a la «verdad textual».⁵

Para el estudio analógico de la jurisprudencia, el analogado principal será la ratio del pronunciamiento en estudio, perteneciente a cualquier alta corte. De esta manera, los analogados secundarios corresponderán a las ratios de otros pronunciamientos del mismo, o de diferente tribunal, con la intención de mantener el pluralismo dentro de las mismas ratios de los tribunales y evitar el relativismo extremo en escenarios y problemas jurídicos frente a los que los altos tribunales han constituido su propia jurisprudencia (Beuchot y Primero, 2003).

Complemento de la técnica: La interpretación extensiva

La hermenéutica analógica se complementa por la interpretación extensiva explicada por Guastini (2012), que actúa como género de la interpretación correctora. Esta, entonces, debe ser entendida como una desviación del significado «propio» de las palabras, es decir, una interpretación que atribuye a un texto normativo un significado distinto al literal más inmediato. Esta distinción, por lo tanto, puede hacer que el significado sea más restringido o más amplio, de allí que se den tan solo dos tipos de interpretación correctora respecto de las razones de la norma bajo estudio: la restrictiva y la extensiva.

Cuando se hace referencia a la interpretación extensiva, entonces, se hace un llamado a la interpretación más allá del valor intrínseco de las palabras y signos empleados en el contenido normativo, pretendiendo la operación y formulación (construcción jurídica) de un significado nuevo o una nueva norma que supla deficiencias (Guastini, 2012 y 2018; Gómez Maella, 2015). Por otro lado, la interpretación restrictiva se refiere al ejercicio hermenéutico desde el que se limita el alcance de una disposición para que sea aplicada en casos específicos (Guastini, 2012 y 2018; Anchondo, 2012). La interpretación restrictiva puede pensarse en tres sentidos: i) respetando la voluntad del legislador y el texto producido por él; ii) acogiendo el significado de los términos contenidos en el texto normativo; y iii) reduciendo el texto normativo al significado más seguro y aceptado por la mayoría en el ámbito jurídico (Anchondo, 2012).

Desde esta perspectiva, se tomará, para su aplicación, la *ratio decidendi* del fallo que hará las veces de analogado principal, así como los analogados secundarios serán los elementos de corrección.

5. La «verdad textual» hace referencia a las posibles lecturas de un texto sin que se pierda posibilidad alguna de establecer una jerarquía para acercarse a una verdad delimitada o delimitable (Beuchot, 1998). Es justamente la lectura interpretativa unívoca o equívoca. Esto guarda relación, por lo demás, con el contenido de las sentencias según Ricoeur (2002): acontecimiento, obra y mundo, cada uno conteniente de verdades bajo la posibilidad de ser (re)interpretadas.

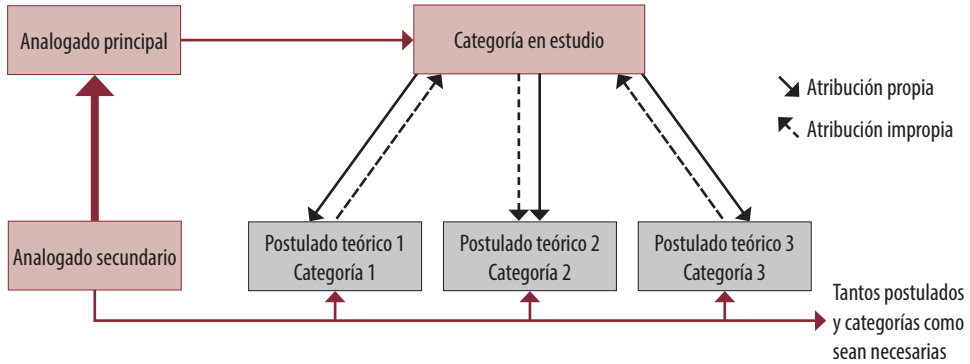


Figura 1. Hermenéutica analógica por atribución.
Fuente: Elaborado con base en Duarte-Molina (2023).

La técnica y sus principios

Para la creación y aplicación de la técnica se parte de los presupuestos clásicos del análisis jurisprudencial dinámico (López, 2006), considerando la identificación del punto arquimédico y de los diferentes tipos de sentencias. Sin embargo, más allá de abordar sentencias, nos referiremos a la ratio de cada pronunciamiento, puesto que de ella es que parte la interpretación analógica. De esta manera, se determinan principios específicos para lograr el estudio analógico. Estos podrían entenderse como un paso a paso y, aunque no lo son en el sentido estricto de la expresión, si constituyen como los presupuestos este tipo de estudio de la jurisprudencia:

- Identificación de la ratio arquimédica: la ratio arquimédica será, entonces, el punto desde el que debe darse el inicio de la búsqueda de las diferentes ratios y, a su vez, iniciar el proceso de determinación de las ratios producidas por otros tribunales frente al escenario jurídico.
- Multiplicidad: es posible que la ratio de interés para el investigador, y planteada desde el Tribunal 1 o el Tribunal 2, contenga una interpretación disímil para ambos o, por el contrario, guarden similitud.
- Complementariedad: teniendo en cuenta las atribuciones de la hermenéutica analógica, la lectura de las ratios se debe realizar buscando si hay un sentido complementario entre los pronunciamientos de uno y otro tribunal. Debe tener como fin la unificación de la ratio para el entendimiento del ordenamiento en su complejidad.
- Ratio dominante: serán aquellas ratios de uno y otro tribunal que se repitan, mayoritariamente y con mayor fuerza, en los diferentes pronunciamientos judiciales.

Esta podrá identificarse frente a cada extremo como el analogado principal. Es decir, si se diera una correspondencia directa entre ambas ratios, se diría que hay una interpretación análoga extensiva por parte de los tribunales.

- Ratio análoga: son aquellas ratios de uno de los tribunales que pueden ser fundadora, consolidadora, modificadora o reconceptualizadora, y que aportan elementos para la interpretación correctiva de la ratio dominante del tribunal opuesto.
- Atribución y modulación: cada ratio que cumple la función de analogado principal deberá ser identificada como propia o impropia. Esto llevará a que cada una pueda ser modulada conforme a la manera en cómo complementa el analogado principal.

Colofón (si es que una técnica lo tiene)

Algo más complicado que abordar un artículo con la intención de plantear una técnica de interpretación jurídica puede ser el pretender desarrollar sus conclusiones. No obstante, es imperante establecer que la jurisprudencia en sistemas normativos, como el colombiano, ha constituido un papel muy relevante para la construcción del derecho mismo, la evolución normativa y para poder «sentir el derecho vivo».

Este rol activo tiene dos percepciones: de un lado, positiva, pues la actividad judicial ha permitido el reconocimiento de diferentes derechos no positivizados en los que, en sistemas tan formales como el colombiano, se hace necesaria su enunciación —de allí que en esta investigación se hablara de la *ratio legis* y la *ratio decidendi*—; y por otro lado, negativa para la interpretación y aplicación del derecho, debido a que las altas cortes se pronuncian sobre diversos temas y pueden o no acogerse a las diferentes ratios proferidas por sus homólogos, lo que genera «desviaciones», «reconceptualizaciones» o «modificaciones» al contenido del sistema frente a la *ratio legis* y la *ratio decidendi* (esto en última instancia terminaría afectando la *ratio iuris*).⁶

Desde esta técnica no se pretende otra cosa que complementar lo expuesto por López (2006 y 2016) frente al análisis dinámico —esto sin minorizar el rol del análisis estático—, que busca la inclusión de las diferentes ratios para considerar mejores resoluciones por parte de jueces de menor nivel que deban considerar la aplicación del precedente vertical.

La hermenéutica jurídica juega, entonces, un papel crucial en la interpretación y aplicación de textos normativos, lo que supera las limitaciones del análisis tradicional. Este enfoque basado en principios gramaticales, históricos, lógicos, sistemáticos y

6. La noción de *ratio iuris* se refiere a la razón del derecho. Para este trabajo, se refiere a cómo la interpretación y aplicación de las *ratios legis* y *decidendi* afecta las razones en las que el derecho se termina y, a su vez, interpretando y aplicando.

teleológicos, ha demostrado ser insuficiente para abordar la complejidad de las resoluciones judiciales, las que deben entenderse como acontecimientos, obras y mundos en sí mismos. La necesidad de enfoques más flexibles y contemporáneos es evidente, especialmente cuando se consideran las *ratios legis* y *ratios decidendi*, ya que la segunda se observa a su vez desde dos posturas: la formal que depende de una lectura tradicional e impersonal de la jurisprudencia, mientras que la constructivista enfatiza la relación entre hechos y decisiones. Ambas ratios son fundamentales para un análisis profundo y completo del sistema normativo, ya que generan efectos tanto generales como específicos en la interpretación y aplicación de la ley.

Desde la hermenéutica analógica, con su capacidad de interpretar una amplia gama de textos y situaciones de manera flexible, evita los extremos de univocidad y equivoicidad, lo que permite una interpretación contextualizada de las sentencias judiciales. Este enfoque se complementa con la interpretación extensiva de Guastini (2012 y 2018), que permite atribuir significados más amplios o restringidos a los textos normativos y contribuye a la construcción de nuevos significados o normas que aborden deficiencias existentes a través de la complementación de reglas. Para la aplicación efectiva de esta técnica se establecen principios específicos: la identificación de la ratio arquimédica como punto de partida, la búsqueda de multiplicidad y complementariedad entre pronunciamientos de diferentes tribunales, y la identificación de ratios dominantes y análogas que permiten una modulación coherente del sistema jurídico.

Este enfoque integrado entre el análisis dinámico y la hermenéutica analógica, complementada por la interpretación extensiva-correctiva, proporciona una técnica para la interpretación jurídica y judicial para permitir a los operadores jurídicos abordar las complejidades y cambios de los sistemas de manera efectiva, así como una mejor comprensión del contenido de las resoluciones judiciales. Esto no solo mejora la interpretación jurídica, sino que también facilita un «diálogo» continuo entre la ley y la jurisprudencia y una mejor adaptación a las realidades sociales y a los postulados teóricos que guían la evolución del derecho.

Por último, siendo una mera aproximación teórico-metodológica, no queda más que como operadores jurídicos propender por el uso académico de la técnica, con el fin de buscar su refinación para la utilidad real en el sistema judicial colombiano (y ojalá latinoamericano).

Referencias

- ANCHONDO, Víctor (2012). «Métodos de interpretación jurídica». *Revista Quid Iuris*, 16: 33-58.
- BEUCHOT, Mauricio (1998). «Hermenéutica analógica y crisis de la modernidad». *Revista de la Universidad de México*, 13: 10-13. Disponible en <https://tipg.link/N9Xs>.
- . (2013). *Perfiles esenciales de la hermenéutica*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

- . (2018). «Perfiles de la hermenéutica analógica». *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23 (3): 17-24. Disponible en <https://tipg.link/N9Xx>.
- . (2022). «La hermenéutica analógica y sus ámbitos». *Análisis: Revista Colombiana de Humanidades*, 54 (100): 1-15. DOI: [10.15332/21459169.7036](https://doi.org/10.15332/21459169.7036).
- BEUCHOT, Mauricio y Luis Primero (2003). *La hermenéutica analógica de la pedagogía de lo cotidiano*. México D.F: Primero Editores.
- DUARTE-MOLINA, Tirsón (2023). «El derecho como representación. Las trayectorias normativas como instrumento de identificación teórica». *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 53 (139): 1-22. DOI: [10.18566/rfdcp.v53n139.a09](https://doi.org/10.18566/rfdcp.v53n139.a09).
- . (2024). «Trayectoria normativa y jurisprudencial del derecho cultural en el ordenamiento jurídico colombiano 1966-2017». *Revista de Derecho* (Universidad del Norte), 61: 80-108. Disponible en <https://tipg.link/N9YI>.
- GÓMEZ MAELLA, Antonio (2015). «Algunas propuestas de *lege ferenda* sobre la legislación sobre periodismo en Bolivia». *Punto Cero*, 30: 21-34. Disponible en <https://tipg.link/N9YK>.
- GUASTINI, Ricardo (2012). *Estudios sobre la interpretación jurídica*. México D.F: Porrúa.
- . (2018). *Interpretar y argumentar*. Madrid: CEPC.
- LÁZARO, Manuel (2019). «La hermenéutica jurídica desde la perspectiva filosófica». *Anuario de la Facultad de Derecho* (Universidad de Extremadura), 35: 481-532. Disponible en <https://tipg.link/N9YN>.
- LEDESMA, José de Jesús (2014). «La hermenéutica analógica y su aplicación al derecho». *Revista de la Facultad de Derecho* (Universidad Nacional Autónoma de México), 261: 51-81. DOI: [10.22201/fder.24488933e.2014.261.60280](https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2014.261.60280).
- LÓPEZ, Diego (2006). *El derecho de los jueces*. Bogotá: Legis Editores.
- . (2016). *Eslabones del derecho*. Bogotá: Legis Editores.
- MARÍN VICHIS, Rodrigo (2017). «Errores frecuentes en el uso de la metodología de la investigación jurídica». *Revista Pedagógica Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4 (2): 87-98. DOI: [10.5354/0719-5885.2017.47972](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2017.47972).
- MARTÍNEZ, María Esther (2018). «La expansividad del discurso sobre el “derecho humano de seguridad”, un “derecho síntesis”. Concreciones y etiología». *Studia Historica: Historia Contemporánea*, 36: 35-70. DOI: [10.14201/shhc2018363570](https://doi.org/10.14201/shhc2018363570).
- MORENO APONTE, Rodrigo (2017). «Hermenéutica y ciencias sociales: A propósito del vínculo entre la interpretación de la narración de Paul Ricoeur y el enfoque de investigación biográfico-narrativo». *Análisis: Revista Colombiana de Humanidades*, 49 (90): 205-228. DOI: [10.15332/so120-8454.2017.0090.09](https://doi.org/10.15332/so120-8454.2017.0090.09).
- OTADUY, Javier (2009). «Las ratio en las fuentes normativas del derecho canónico». *Ius Canonicum*, 97: 149-194. DOI: [10.15581/016.49.14162](https://doi.org/10.15581/016.49.14162).
- QUINCHE, Manuel (2020). *El precedente judicial y sus reglas*. 3.^a ed. Bogotá: Legis Editores.


- RATTI, Florencia (2021). «Notas metodológicas para un análisis dinámico de la jurisprudencia a partir de fórmulas usuales o estándares». *Suplemento de Derecho Constitucional de La Ley 8/10/2021*, 1-6. Disponible en <https://tipg.link/N9Yk>.
- RICOEUR, Paul (2002). *Del texto a la acción. Ensayos de hermenéutica II*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- . (2013). «La hermenéutica y el método de las ciencias sociales». *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 34 (109): 57-70. Disponible en <https://tipg.link/N9Yp>.
- RODRÍGUEZ, Dahianna y Jorge León (2015). «La lógica de la función judicial: Análisis en el marco de la justicia constitucional». *Novum jus*, 9 (2): 319-347. DOI: [10.14718/NOVUMJUS.2015.9.2.4](https://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2015.9.2.4).
- RODRÍGUEZ-PUERTO, Manuel Jesús (2010). «Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural». *Dikaion*, 19 (2): 95-110. DOI: [10.5294/dika.2010.19.2.3](https://doi.org/10.5294/dika.2010.19.2.3).
- ROJAS, Abdón (2017). «La fuerza ilocutiva y los efectos perlocutivos en el análisis estático de sentencias judiciales». *Revista de Derecho* (Universidad de Austral de Chile), 30 (2): 9-30. DOI: [10.4067/S0718-09502017000200001](https://doi.org/10.4067/S0718-09502017000200001).
- SALGUERO, Manuel (2008). «Aplicación analógica de las normas y creación judicial del derecho». *Novos Estudos Jurídicos*, 8 (3): 501-578. DOI: [10.14210/nej.v8n3.p501-578](https://doi.org/10.14210/nej.v8n3.p501-578).
- SÁNCHEZ, Alexander (2016). *Las normas de derecho blando. Un análisis jurídico de los efectos de la reserva de instrucción sobre el derecho territorial*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- SILVA, Carlos Antonio (2018). «Hermenéutica analógica y derecho: Una interpretación mestiza para una realidad mestiza». *Revista Direitos Humanos & Sociedade*, 1 (2): 94-106. Disponible en <https://tipg.link/N9Y->.
- URREA, Yhomny (2010). «La *ratio decidendi* en el derecho colombiano». *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 5: 1-38. DOI: [10.15332/s1909-0528.2010.0002.04](https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2010.0002.04).
- ZULUAGA, Andrés (2020). «Hermenéutica del texto judicial: Una construcción desde Paul Ricoeur». *Tópicos, Revista de Filosofía*, (58): 157-188. DOI: doi.org/10.21555/top.voi58.1076.

Agradecimientos

Este artículo es producto del proyecto «Trayectoria y desarrollo del acceso a la justicia como derecho en el contexto colombiano desde las perspectivas institucional, procedimental y tecnológica» del GIPCODEP, categoría A Minciencias, de la Universidad de San Buenaventura, Colombia.

Sobre el autor

TIRSON MAURICIO DUARTE-MOLINA tiene un doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Rey Juan Carlos, España. También es abogado especialista

en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Colombia. Tiene un magíster en Derecho (investigación) de la Universidad Icesi y es docente de la Universidad de San Buenaventura, Colombia. Además, es miembro de la Red Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales (RedMet). Su correo electrónico es tmduarte@usbcali.edu.co.  <https://orcid.org/0000-0002-6240-2609>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)